



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los Recursos
Humanos

OPINIÓN N° 0004-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 23 de febrero de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿El Incentivo Único CAFAE mantendrá su carácter no remunerativo y no pensionable?
RESPUESTA	Sí, de acuerdo al marco normativo vigente ¹ , el Incentivo Único – CAFAE no tiene carácter remunerativo, ni pensionable.
JUSTIFICACIÓN	
<ol style="list-style-type: none">1. Naturaleza del Incentivo Único – CAFAE: No tiene carácter remunerativo, ni pensionable, no constituye base para el cálculo de otros beneficios y no está afecto a cargas sociales².2. Pago del Incentivo Único – CAFAE: Únicamente corresponde su pago respecto a las plazas ocupadas que se encuentran registradas en el AIRHSP³.3. En consecuencia, el Incentivo Único – CAFAE no tiene carácter remunerativo, ni pensionable, no constituye base para el cálculo de otros beneficios y no está afecto a cargas sociales.	

¹ Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019.

² Numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 038-2019.

³ Ídem.